

Ariadna Ibarz Hernandez, vicesecretaria del Ayuntamiento de Girona,

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 31 de octubre de 2025, y a resultas de la aprobación del acta de la sesión, ha aprobado por unanimidad el siguiente acuerdo:

"Club Bàsquet Girona 2014 SAD con CIF A66294505, presentó a través del Registro de Entrada número 2025091812 de 9 de septiembre de 2025, la solicitud para que le sea concedida una subvención nominativa para el apoyo al proyecto deportivo del primer equipo de la entidad que compite en la 'Liga Endesa' que organiza la 'Asociación de Clubes de Baloncesto' (ACB), temporada 2024-2025.

El Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Girona, dentro de su proyecto de ciudad para desarrollar el mandato de 2023-2027, quiere mantener el compromiso con el deporte de élite, definiendo cuáles son los clubes estratégicos para la ciudad según los criterios que permitan fijar las subvenciones y potenciar a la vez el deporte base.

La Concejalía de Deportes y Juventud quiere apoyar la importante labor que llevan a cabo los clubes como el Club Bàsquet Girona 2014 SAD, que además de respaldar al deporte de élite/profesional, también fomenta el deporte de base y crea sinergias con el deporte profesional, promueve la promoción del deporte en la escuela y garantiza el derecho del deporte para todos.

Asimismo, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2026), aprobado por decreto del 1 de febrero de 2024 y modificado por decreto de alcaldía 2025012016 de 16 de abril de 2025, línea estratégica 'Deportes', programa 'Apoyo a entidades deportivas', dentro del área de Cultura, Deportes y Educación, destinada a apoyar a entidades.

El Pleno, en sesión ordinaria del día 28 de julio de 2025, aprobó inicialmente la modificación del presupuesto 2025 en las modalidades de Crédito extraordinario y Suplemento de Crédito, donde se prevé una aportación de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la partida 2025 310 34100 48106 - Club Bàsquet Girona y operación contable RC_220250051368.

Visto que se ha verificado que el Club Bàsquet Girona 2014 SAD está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Al tratarse de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto general de 2025 del Ayuntamiento de Girona, esta se regulará mediante resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

De acuerdo con la memoria justificativa obrante en el expediente que pretende poner de manifiesto la necesidad y oportunidad del desarrollo y promoción de la práctica deportiva en la ciudad, así como el carácter no contractual de esta actividad.

Por todo lo expuesto, queda patente el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, general de subvenciones, motivo por el cual se propone otorgar, mediante procedimiento de concesión directa, una subvención al Club Bàsquet Girona 2014 SAD, con CIF A66294505, por importe de 100.000,00 € y aprobar el acuerdo de otorgamiento de la subvención nominativa.

Competencia:

El objeto del acuerdo se encuentra dentro del ámbito material de la competencia municipal de Deportes, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y las CCAA, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Visto el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que prevé la concesión de forma directa de las subvenciones en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Visto el artículo 65 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Vista la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Visto que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno en virtud de la delegación efectuada por el alcalde presidente, mediante Decreto núm. 2024033307, de fecha 23 de diciembre de 2024, modificado por Decreto núm. 2025015425, de fecha 21 de mayo de 2025.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar mediante procedimiento de concesión directa, la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal, al Club Bàsquet Girona 2014 SAD, con NIF A66294505 por un importe de cien mil euros (100.000,00 €) destinada a financiar el proyecto deportivo del primer equipo de la entidad que compite en la "Liga Endesa" que organiza "la Asociación de Clubes de Baloncesto" (ACB), temporada 2024-2025.

Esta subvención se regula mediante resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de cien mil euros (100.000,00 €) a favor del Club Bàsquet Girona 2014 SAD, con NIF A66294505, con cargo a la partida 2025 310 34100 48106 - Club Bàsquet Girona (RC 220250051368), del presupuesto 2025, para hacer frente a la subvención que se otorga.

TERCERO.- Notificar esta resolución al Club Bàsquet Girona 2014 SAD.

CUARTO.- Comunicar estos datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- Aprobar las siguientes condiciones que regulan la concesión de la subvención:

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA AL GIRONA CLUB BÀSQUET GIRONA 2014 SAD, COMO APOYO AL PROYECTO DEPORTIVO DEL PRIMER EQUIPO DE LA ENTIDAD QUE COMPITE EN LA "LIGA ENDESA" QUE ORGANIZA "LA ASOCIACIÓN DE CLUBES DE BALONCESTO" (ACB), TEMPORADA 2024-2025.

Primero.- Objeto. Financiación de las actividades ordinarias de organización, promoción, funcionamiento y desarrollo del proyecto deportivo de la entidad, temporada 2024-2025, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentado por el Club Bàsquet Girona 2014 SAD, por registro de entrada con número 2025091812 de 9 de septiembre de 2025 y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segundo.- El beneficiario de la subvención es el Club Bàsquet Girona 2014 SAD, con NIF A66294505.

Tercero.- Características de la actividad subvencionada: Proyecto deportivo del primer equipo de la entidad que compite en la "liga Endesa" que organiza "la Asociación de Clubes de Baloncesto" (ACB), temporada 2024-2025.

Cuarto.- Obligaciones del Club Bàsquet Girona 2014 SAD:

1. Llevar a cabo el proyecto deportivo de los primeros equipos de la entidad.
2. Considerar al Ayuntamiento de Girona como apoyo de la actividad.
3. Presentar el proyecto y el presupuesto de la entidad que compite en la "Liga Endesa" (ACB), temporada 2024-2025.
4. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Comunicar a este Ayuntamiento, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención, publicará la información en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación a las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se puedan practicar desde el Ayuntamiento de Girona en relación a la subvención concedida.
7. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida.
9. Comunicar al Ayuntamiento de Girona, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

10. Disponer de los documentos contables, debidamente auditados, de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos con garantías de autenticidad, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (plazo general de siete años para la Sindicatura de Cuentas).
12. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
13. Comunicar cualquier modificación en el contenido de la declaración responsable de la solicitud.
14. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 11/2009 y el Decreto 112/2010 reguladores de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Por otro lado, el beneficiario se compromete a:

15. No ejercer ni tolerar prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.
16. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y velar por la paridad.
17. Garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género u orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGTBI+.
18. Entregar en la memoria de la actividad los datos desagregados por identidad de género.
19. Aplicar las medidas del protocolo de actuación ante agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.

Quinto.- Importe de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal 2025, el importe de la subvención es de cien mil euros (100.000,00 €).

El importe de la subvención otorgada supone el 12,56 % del presupuesto total de la actividad (796.000,00 €), porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2025 310 34100 48106 del presupuesto municipal.

Sexto. Aceptación de la subvención.

La entidad dispondrá de un plazo de 1 mes, a contar de la notificación de este acuerdo, para aceptar la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla.

Séptimo. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

Octavo. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen durante el desarrollo del proyecto deportivo de la entidad (temporada 2024-2025) y figuren en el presupuesto de gastos del presupuesto presentado por la entidad. Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto noveno.
2. No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.
3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del proyecto.
4. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que estos costes corresponden al periodo en que realiza la actividad. Estas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.
5. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la aprobación de esta resolución. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
6. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quienes estén vinculados, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

Noveno. Justificación de las subvenciones

Por la correcta justificación de la subvención, se tendrá que acreditar:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, efectuar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Justificar ante el órgano competente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- La justificación se presentará como máximo dentro del plazo de tres meses desde la finalización de la temporada de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona. Como quiera que este plazo ya se ha agotado porque la temporada finalizó en el pasado mes de mayo, habrá que justificar la subvención una vez aceptada la subvención por la entidad antes del 30 de noviembre de 2025.
- La cuenta justificativa es el método ordinario de justificación y puede adoptar una de las dos formas siguientes:
 - a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto
 - b) Cuenta justificativa con informe de auditor
 - c) Cuenta justificativa simplificada

a) En el caso de aportar cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: El cuenta justificativa se presentará según el modelo: https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html y contendrá:

1. Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos efectuados de la actividad, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura. La relación puede ser emitida con medios electrónicos y tiene que ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario.

b) En el caso de aportar cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: La cuenta justificativa se presentará según el modelo: https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html y contendrá:

1. Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica abreviada que tiene que contener un estado detallado de los gastos subvencionables, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.

c) En el caso de aportar cuenta justificativa simplificada: Será normalmente la forma de justificación exigida para subvenciones de importe inferior a 30.000,00 euros. La cuenta justificativa se presentará según el modelo https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html y contendrá como mínimo la información siguiente:

1. Memoria justificativa de las actividades, inversiones o suministros realizados en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
2. Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
3. Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

En el caso de que hayan desviaciones respecto al presupuesto inicial, se tendrá que presentar una liquidación en que se indiquen y se motiven estas desviaciones.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

Décimo. Pago y reintegro

1. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía. El beneficiario queda obligado a presentar en el plazo otorgado al efecto, en el Registro del Ayuntamiento, la justificación económica de conformidad con lo que se establece en el punto noveno de esta resolución.
2. Cuando el beneficiario, haya presentado al Registro del Ayuntamiento de Girona la justificación económica, esta será objeto de revisión por parte de Servicios de Deportes y posteriormente, en caso de que el informe sea favorable, se hará efectivo el pago.
3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria antes del 15 de diciembre de 2025.

Undécimo. Las causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención son las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Duodécimo. Control financiero de las subvenciones

1. La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este acuerdo corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con el previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado al Club Bàsquet Girona 2014 SAD, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

Decimotercero. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este acuerdo, se tendrá que hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona, se tendrá que incorporar la imagen corporativa del Ayuntamiento, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

1. Se deberá constar el apoyo del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión -impreso y digital - mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona.
2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

Decimocuarto. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

La no comunicación, tan pronto como se conozcan o antes de la justificación de la subvención recibida de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas se califica como infracción grave por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, (art. 57.a) Las infracciones graves serán sancionadas con multas que pueden llegar a ser por importe equivalente al doble del importe no declarado.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinto. Vigencia del acuerdo.

La vigencia de este acuerdo se extiende desde la fecha que el beneficiario notifica la aceptación de la subvención al Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre de 2025.

Decimosexto. Régimen jurídico y normas supletorias.

En todo lo que no se haya previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona, y el resto de normas que sean aplicables.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del alcalde.

El alcalde
Lluc Salellas Vilar"